

Al despacho del señor Juez informando que, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta solicita la conversión del depósito judicial No. 451010000900993 por valor de \$17.591.120,17, el cual fue consignado por FIDUAGRARIA el 13 de julio de 2021 al proceso rad. 54001310500220080006300, sin tener en cuenta que dicho proceso fue enviado para conocimiento del citado Juzgado Segundo Laboral. Provea.

Cúcuta, 05 de diciembre de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de diciembre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho la solicitud que eleva el titular del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta a través de auto fechado 11 de noviembre de 2022, en el que señala:

“Informar al Honorable Juzgado 4 Laboral del Circuito de Cúcuta, que el depósito judicial a convertir según se observa en archivo 5 del expediente corresponde a un valor de \$ 17.591.120.17, según informo el coordinador jurídico de la parte demandada- PAR ISS, como beneficiaria la señora NELLY GUERRERO AVELLANEDA.

(...)

Por tanto, se solicita respetuosamente ordenar a quien corresponda CONVERTIR el depósito judicial de 451010000900993 por valor de \$17.591.120.17 al proceso 54-001-31-05-004-2008-00063-00.”

Al respecto, consultado el portal Siglo XXI por el número de cédula 51.712.978, se tiene que en este despacho se recibió la demanda instaurada por la señora NELLY GUERRERO AVELLANEDA, identificada con dicho documento de identidad, contra el extinto Instituto de Seguros Sociales, siendo asignado el radicado 54001310500420080006300. No obstante, con auto del 06 de junio de 2008 el proceso fue enviado a conocimiento del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, conforme se puede observar en las capturas de pantalla de la consulta que se adjuntan a continuación:

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	Cuad
Fijación estado	6/06/2008	9/06/2...	9/06/2...	99	
Auto de Trámite	6/06/2008			99	
A Secretaria	6/06/2008				
Fijación estado	22/02/2008	25/02/...	25/02/...	97	1
Auto admite demanda	22/02/2008			97	1
Radicación de Proceso	13/02/2008	13/02/...	13/02/...		

En virtud de lo anterior, al no existir proceso en este despacho donde obre como demandante la señora NELLY GUERRERO AVELLANEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.712.978, es claro que el depósito constituido no corresponde a proceso alguno de conocimiento del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Así las cosas, se tiene que el depósito judicial No. 451010000900993 por valor de \$17.591.120,17, el cual fue consignado por FIDUAGRARIA el 13 de julio de 2021, debe ser **convertido** al proceso rad. 54001310500220080006300 que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVERTIR el depósito judicial No. 451010000900993 por valor de \$17.591.120,17 al proceso rad. 54001310500220080006300 que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, por no corresponder a un proceso que se tramite en este despacho, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta poniendo en conocimiento la conversión del depósito referido en ordinal anterior, una vez se realice esta.

CÚMPLASE

El juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv